



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 015**

25 de Noviembre de 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 71 de la ley 136 de 1994, la Ley 1753 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el reconocimiento real de la libertad religiosa como derecho fundamental de todos los hombres y mujeres, debe ser entendido como la base de una convivencia armónica y respetuosa. En esta medida, todo espacio que esté orientado a garantizar este derecho se constituye en prioritario y merecedor de toda atención.

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, señaló que "i) el Estado Colombiano tiene un carácter laico lo cual implica que es neutral frente a la promoción de las diferentes religiones que existen en el país, asegurando de esa forma el pluralismo, la coexistencia igualitaria y la autonomía de las distintas confesiones religiosas. ii) La libertad religiosa sólo puede lograrse sobre el supuesto de que quien profesa ciertas creencias religiosas o unas determinadas convicciones morales tiene derecho a proclamarlas, a difundirlas, a defenderlas, a practicar lo que de ellas se desprende, y a la inalienabilidad de su propia esfera de pensamiento, de modo tal que ni el Estado, ni los particulares, ni institución alguna puede invadirla para forzar cambios de perspectiva, ni para molestar o perseguir al sujeto por razón de aquéllas, ni para censurarlas, ni con el objeto de compelerlo a revelarlas, y menos con el fin de obligarlo a actuar contra su conciencia

Que en el documento del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su artículo 244 se estableció la necesidad de diseñar la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, reconociendo el aporte al bien común de las diferentes formas asociativas de la sociedad civil. En este sentido, es importante resaltar el llamado que



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

hace el Ministerio del Interior a través de la circular OAJ-1400 del 9 de octubre de 2015, a los alcaldes y gobernadores, para que tengan en cuenta al sector religioso al momento de diseñar las políticas públicas y la planeación funcional (administrativa, política y presupuestal), disponiendo de los respectivos espacios de participación ciudadana.

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario establecer e implementar en el Municipio de Valledupar la “**POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS**”.

**ACUERDA**

**TITULO I**

**ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS DE LA  
POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE  
CULTOS PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos para el Municipio de Valledupar, la cual se implementará tanto en el área urbana como rural del ente territorial.

**ARTÍCULO 2°.** La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos deberá interpretarse a la luz de los siguientes principios:

**Diversidad De Creencias Religiosas:** Implica que el Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; en especial conforme lo establece el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

**Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la Jurisprudencia Internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden. Por ello, esta estructura normativa servirá como marco regulatorio de las relaciones entre el Estado y las entidades religiosas y sus organizaciones que desarrollen actividades en el país.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son igualmente libres ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa. En síntesis, según las distintas formas en que cada una ejerce la titularidad de los derechos de libertad religiosa y de cultos respecto a los poderes públicos.

**Participación:** Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.

**Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.

**Articulación:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

**Autonomía E Inmunidad De Coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra su credo religioso, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a él, ni molestado en razón de sus creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a obrar contra ellas, ni a vivir según su credo, derechos que encuentran fundamento constitucional en los artículos 15, 16, 18, 19, 20, 42, 68 de la Constitución Nacional (Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad C-088 de 1994).

**Publicidad:** Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de desarrollar estrategias y mecanismos de publicidad eficaces que le permitan a las entidades religiosas y sus organizaciones



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

conocer y participar en las acciones del Estado, para el ejercicio oportuno de los derechos constitucionales.

## TÍTULO II

### OBJETIVOS, ENFOQUES, EJES Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 3°. Objetivo General.** Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos en el Municipio de Valledupar.

**ARTÍCULO 4°. Objetivos Específicos:** Los objetivos específicos de la política pública son los siguientes:

- a) identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación, la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.
- c) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en cada Valduparense.
- d) Divulgar la normatividad nacional e internacional, integrante del Bloque de Constitucionalidad, que desarrolla el derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia y promover en el Estado y la sociedad civil el conocimiento del hecho y la cultura religiosa.
- e) Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones.
- f) Proponer modificaciones a la normatividad vigente, que reconozca las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos, su pluralidad y diversidad y su incidencia en el orden religioso, social, cultural y educativo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- g) Mejorar el Registro Público de Entidades Religiosas asentadas en el Municipio.
- h) Fortalecer la articulación intersectorial, interinstitucional en el Municipio para la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos.
- i) Generar acciones que faciliten el entendimiento de la conexidad entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación conforme a sus creencias religiosas.
- j) Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz.
- k) Facilitar los espacios para la articulación institucional, que permitan la identificación de la victimización individual y colectiva de las personas, las entidades religiosas y sus organizaciones, en el marco del conflicto armado interno.
- l) Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades del nivel Municipal, las entidades religiosas y sus organizaciones

**ARTÍCULO 5°. Enfoques.** Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción en el municipio de Valledupar tendrán en cuenta en su implementación y desarrollo los siguientes enfoques:

- a). **Enfoque Territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades del Municipio de Valledupar en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o municipal para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.
- b). **Enfoque De Identidad Religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.

c). **Enfoque De Institucionalidad Religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.

**ARTÍCULO 6°. Ejes.** La Política Pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los siguientes ejes que contienen las líneas de acción que los describen, de la siguiente manera.

a). **Libertad Religiosa Y De Cultos Y Sus Ámbitos.** El Artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, "Por La Cual Se Reglamenta El Derecho A La Libertad Religiosa Y De Cultos", y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del mismo, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones.

b). **Las Entidades Religiosas Y Sus Organizaciones, Como Gestoras De Paz, Perdón Y Reconciliación.** Diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia en medio del conflicto armado. Han acompañado a su vez, procesos de paz de los diferentes gobiernos de turno, contando con el acompañamiento de pares internacionales y en articulación con organizaciones de derechos humanos.

c). **Cooperación Internacional E Interreligiosa Para El Desarrollo.** Las entidades religiosas y sus organizaciones, por tener en su mensaje natural, la asistencia y vocación de servicio social, educativo, de reconciliación, de construcción de paz y de transformación de contextos comunitarios, se convierten en actores claves de construcción de bien común y el desarrollo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

sostenible, y por lo tanto ejecutan acciones para el desarrollo de los territorios a las que pertenecen.

**d). Inclusión De La Libertad Religiosa Dentro De La Cultura Ciudadana, Democrática Y Educación.**

**ARTÍCULO 7°. Definiciones.** Para efectos del presente Título se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a). **Entidad Religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.

b). **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad.

c). **Organizaciones De Las Entidades Religiosas:** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos.

d). **Pluralidad Religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse.



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

e). **Hecho Religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.

f). **Cultura Religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas “las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.

g). **Bien Común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común

### TITULO III

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

**ARTÍCULO 8°. Líneas de Acción De Acuerdo A Cada Eje.** Las líneas de acción definen el direccionamiento que tienen los Ejes de la Política Pública.

#### **Eje 1. Libertad Religiosa Y De Cultos Y Sus Ámbitos.**

Líneas de acción:

1.1. Diseñar y aplicar una estrategia de mapeo y caracterización de la labor cultural, social, cultural, educativa, de convivencia, de paz, reconciliación y enfoque diferencial de las entidades religiosas y sus organizaciones en el Municipio, con el fin de ofrecer un documento técnico que permita construir una línea base del quehacer de las entidades religiosas y sus organizaciones.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- 1.2. Crear un protocolo de mecanismos para la articulación de los programas y proyectos de intervención en familia de manera integral, de cohesión social y de transformación de contextos comunitarios, implementados por las entidades religiosas y sus organizaciones, articulando a las entidades que tengan interés y competencia en esas materias.
- 1.3. Diseñar y desarrollar campañas de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia y la no discriminación por motivos religiosos.
- 1.4. Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y características propias del hecho y la cultura religiosa.
- 1.5. Actualizar los formatos y protocolos de atención y servicio al ciudadano en las competencias de los asuntos religiosos del Ministerio del Interior.
- 1.6. Desarrollar foros, talleres, capacitaciones y diseñar y reproducir material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, por parte del Municipio
- 1.7. Diseñar y desarrollar estrategias de educación continuada, en convenio con universidades y/o cooperantes, en el conocimiento del hecho y la cultura religiosa y su marco normativo, dirigidas a los servidores y autoridades públicas y el público en general.
- 1.8. Promover y facilitar escenarios para el encuentro interreligioso como espacio de conocimiento e interacción con las diferentes confesiones y tradiciones religiosas, para el alcance de sus objetivos comunes.
- 1.9. Diseñar una estrategia que adopte medidas efectivas para prevenir e impedir los ataques al ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos.
- 1.10. Realizar talleres de formación y crear escuelas pedagógicas en participación ciudadana, en articulación con el nivel Nacional, en las cuales sean convocadas y participen las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de la metodología “*formador de formadores*”, en el



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

marco de las estrategias creadas por el Ministerio del Interior dirigidas a todos los sectores sociales de su competencia.

1.11. Procurar apoyo y asistencia técnica desde el nivel nacional, en el alcance y desarrollo del derecho de libertad religiosa y de cultos y la aplicación de la política pública nacional en esta materia.

1.12. La alcaldía municipal de Valledupar propenderá la vinculación y sostenibilidad de un enlace de Libertad Religiosa para la articulación y gestión ante las entidades estatales, sociedad civil y sector religioso.

1.13. Implementar una estrategia para la identificación de las problemáticas que tienen las entidades religiosas, relacionadas con el ordenamiento territorial, con el propósito de recomendar las acciones pertinentes en la búsqueda de soluciones.

### **Eje 2. Las Entidades Religiosas Y Sus Organizaciones, Como Gestoras De Paz, Perdón Y Reconciliación.**

Líneas de acción:

2.1. Crear la Mesa para la identificación y fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en la participación y construcción de escenarios de paz y reconciliación, la implementación y seguimiento de estrategias de paz, y en la construcción de futuros acuerdos.

2.2. Realizar talleres pedagógicos y de sensibilización de la implementación de estrategias de construcción de paz, así como un encuentro nacional, anual, en la misma materia, dirigidos a las entidades religiosas y sus organizaciones.

2.3. Diseñar y desarrollar una estrategia que promueva las actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo las entidades religiosas y sus organizaciones, propendiendo por garantizar su impacto en el Municipio.

2.4. Crear una estrategia para identificar a las personas, grupos y comunidades que pudieron ser victimizadas por sus creencias y prácticas religiosas con ocasión del conflicto armado.

---

---

Acuerdo No. 015 del 25 de noviembre de 2021, pag 10

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 5858200 – 5858202 – 5858209 – 5871057

E-mail: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com) [prensaconcejodevalledupar@gmail.com](mailto:prensaconcejodevalledupar@gmail.com)

Página web: [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

2.5. Establecer un mecanismo de actuación interinstitucional que facilite la conformación y puesta en marcha de alianzas estratégicas que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación y las acciones para hacer visible a las entidades religiosas y sus organizaciones que pudieron ser victimizados.

### **Eje 3 Cooperación Internacional E Interreligiosa Para El Desarrollo.**

Líneas de acción:

3.1. Capacitación en formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional dirigida a las ER y OSR; visibilizar programas y proyectos de las ER y OSR dentro de las políticas del Estado.

3.2. Articulación de acciones y actividades pedagógicas preventivas en pro de la salud mental, psicológica y espiritual.

### **Eje 4. Inclusión De La Libertad Religiosa Dentro De La Cultura Ciudadana, Democrática Y Educación.**

Líneas de acción:

4.1. Identificación de los espacios de participación ciudadana y promoción de la inclusión del sector religioso en los mismos.

4.2. Formación en libertad religiosa, conciencia y derechos humanos.

4.3. Campaña de implementación de valores éticos.

4.4. Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas, los medios de comunicación y el sector educativo la no discriminación, el hecho religioso, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.

4.5. Promover acercamientos con las Instituciones Educativas para asesorarlos sobre el contenido de la malla curricular del plan de estudio en la asignatura de religión.

4.6. Brindar la asesoría para el diseño, desarrollo y ajustes del programa alternativo destinado a los estudiantes que opten por no tomar la

---

---

Acuerdo No. 015 del 25 de noviembre de 2021, pag 11

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 5858200 – 5858202 – 5858209 – 5871057

E-mail: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com) [prensaconcejodevalledupar@gmail.com](mailto:prensaconcejodevalledupar@gmail.com)

Página web: [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

asignatura de Religión en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2006.

4.7. Ilustrar a las Instituciones Educativas la importancia de incluir dentro de sus componentes de la calificación docente el ítem del comportamiento del docente frente a la pluralidad religiosa y no discriminación.

#### TITULO IV

### ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS.

**ARTÍCULO 9°. Responsabilidad Frente A La Política:** la dirección de la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio estará en cabeza del Alcalde de la ciudad o en el funcionario que este delegue. La implementación estará liderada por la Secretaria de Gobierno Municipal, y contara con el apoyo, de acuerdo a las líneas donde la Libertad Religiosa tiene una transversalidad, de las Secretarías de Educación Secretaria de Hacienda, Oficina de Gestión Social, Oficina Asesora de planeación, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de desarrollo y Medio Ambiente, y de la casa de la Cultura, quienes, de manera concertada con la sociedad civil, las Entidades Religiosas, las Universidades, los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes, de orden Municipal, Nacional e internacional, velaran por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

**Parágrafo 1:** El seguimiento de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa estará a cargo del Comité Municipal de Libertad Religiosa, Sector Religioso, los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes, quienes velarán por la ejecución, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

**Parágrafo 2:** La Personería Municipal podrá realizar el debido seguimiento en aras de contribuir al cumplimiento de esta política pública.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTÍCULO 10°. Plan De Acción:** el Municipio de Valledupar cumplirá con el propósito de construir intersectorialmente el plan de acción de la política pública para la defensa de la Libertad Religiosa y de Cultos, articulando los esfuerzos y las actividades en un dialogo continuó entre sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales.

**Parágrafo 1:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo se formulará el plan de acción municipal que asume la administración para el desarrollo de la política pública, liderado por las entidades responsables de su implementación

**Parágrafo 2:** Dentro de cada plan de desarrollo siguiente a la adopción de esta política y mientras tenga vigencia, deberán articularse los programas y formular los planes de acción que orienten su cumplimiento.

**ARTÍCULO 11°. Financiación:** la financiación de la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del municipio, según la disposición que se tenga de los mismos.

**ARTÍCULO 12°. Seguimiento Y Evaluación A La Política:** la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Valledupar contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión, que deberá estar contenida en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaria de Planeación.

**ARTÍCULO 13°. Informe De Avance:** para verificar el cumplimiento de la política pública para la Libertad Religiosa y de Cultos; la Administración a través de la Secretaría de Gobierno rendirá un informe cada año sobre el avance de la ejecución del plan de acción al sector religioso y a la sociedad civil en general.

## TITULO V

### CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y CULTOS

**ARTÍCULO 14.** Créase el Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia del Municipio de Valledupar como una instancia consultiva de participación comunitaria, de articulación, seguimiento,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

promoción y evaluación de las políticas, estrategias planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y de conciencia.

**Parágrafo 1.** El Comité de Libertad Religiosa y Cultos del Municipio de Valledupar cumplirá su labor velando por una adecuada articulación, de la política pública nacional, departamental y municipal de la libertad religiosa, así como de los lineamientos y normativa establecida para desarrollar los artículos 18 y 19 y demás normas concordantes de la Constitución Política de Colombia de conformidad con los tratados internacionales, en especial el Decreto 437 de 2018.

**ARTÍCULO 15. Objetivo De La Creación Del Comité De Libertad Religiosa Y Cultos:** Garantizar el derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, que se encuentra protegido por el artículo 19 de la Constitución Política como un derecho fundamental, ya que teniendo en cuenta lo establecido en la ley 133 de 1994, es necesario que se establezca una instancia de promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia; que en este caso será el comité de libertad religiosa para el municipio de Valledupar.

**ARTÍCULO 16. Conformación:** Del comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Valledupar estará conformada por:

- a) El Alcalde Municipal.
- b) El Secretario de Gobierno, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- c) Enlace de Asuntos Religiosos
- d) Un representante por Federación, Asociación y Confederación Religiosa con presencia en el Municipio, legalmente constituidas que voluntariamente desee participar.
- e) Un Representante de cada Entidad Religiosa reconocida por el Estado que tenga presencia en el Municipio que voluntariamente desee participar.

**Parágrafo 1:** En el caso de otras entidades religiosas, distintas a las mencionadas en este artículo, que existan o lleguen a conformarse legalmente en el municipio, tendrán un espacio en el comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Valledupar, con sus respectivos representantes, previa solicitud a la misma.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- 1. Invitados Especiales:** El comité municipal podrá invitar a otras entidades de carácter público, privado o persona natural o jurídica, cuando lo considere pertinente, con previo consenso de los integrantes del comité. Dentro de los cuales se destaca:
- Un representante de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.
  - Miembros de la academia y todos aquellos ciudadanos que residan en el Municipio de Valledupar y tengan interés en el estudio de la pluralidad y el hecho religiosos.
  - El Comandante de la Policía y/o su delegado.
  - Ministerio Público: Defensor del Pueblo, Procurador provincial y Personería municipal.
  - Secretarios de la administración municipal
  - Otros funcionarios que se consideren oportunos según agenda a desarrollar en el orden del día del comité.

**Parágrafo 2:** Los integrantes del Comité podrán delegar su asistencia en un miembro de la entidad que represente; en el caso del sector religioso. Al igual el alcalde y secretario de gobierno podrán delegar a un funcionario que ejerza un cargo del nivel directivo de la entidad.

**Parágrafo 3:** Se entenderá que el Comité quedará constituido una vez se surta la convocatoria siguiendo los protocolos de bioseguridad a más tardar al veintinueve (29°) día calendario de la sanción del presente acto administrativo; se realice la reunión con el sector religioso del Municipio y se suscriba el Acta de Instalación y Constitución con los que deseen participar voluntariamente en calidad de miembros.

**Parágrafo 4:** Los miembros de que trata el literal e) del artículo 17 se entenderán que es un miembro por entidad religiosa, es decir, si existiere filiales o sedes de la misma entidad religiosa en el municipio solo podrá participar un miembro por toda la entidad religiosa.

**ARTÍCULO 17. Funciones Del Comité De Libertad Religiosa.** El comité Municipal de Libertad Religiosa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa, de cultos y conciencia y para la generación de acciones



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- que contribuyan a la construcción del tejido social y aporte al bien común de la sociedad y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.
- b) Órgano consultivo y de concertación en asuntos religiosos dentro de la institucionalidad.
  - c) Articular, hacer seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y programas en materia de libertad religiosa.
  - d) Propender por desarrollar articuladamente con las instituciones a cargo del reconocimiento, fortalecimiento y la garantía de la libertad religiosa la política pública integral del sector, abordando los ejes, objetivos y líneas de acción señalados en el presente acuerdo.
  - e) Diseñar planes que promuevan la convivencia con respeto, la tolerancia, las libertades fundamentales de todos sin distinciones y mediar en las diferencias entre los miembros de las diferentes organizaciones religiosas con presencia en el municipio de Valledupar.
  - f) Servir de espacio interlocutor a las organizaciones religiosas a las que se les vulnera su derecho a la libertad religiosa de cultos y conciencia, buscando articular la política pública municipal manteniendo la neutralidad del Estado en el desarrollo de los postulados del derecho de la libertad de cultos y de conciencia y los derechos de las iglesias y confesiones religiosas.
  - g) Intervenir como espacio de participación que busque que se adopten las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en el municipio de Valledupar como una necesidad para la paz la convivencia ciudadana y el progreso económico y social de todas las comunidades, esto en el entendido de que la tolerancia consiste en la armonía en la diferencia, en el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad cultural, formas de expresión, y medios de ser humanos. Siendo fomentada por el conocimiento, la comunicación y la libertad de pensamiento de conciencia y de religión.
  - h) Velar por el cumplimiento de las políticas asociadas al derecho internacional y constitucional de la libertad religiosa y de conciencia.
  - i) Analizar y establecer los elementos que deben ser considerados y garantizados desde la política pública de libertad religiosa para su cumplimiento, de acuerdo con la constitución política y lo establecido en los planes de desarrollo del orden nacional, departamental y municipal, sin desconocer las competencias de las autoridades respectivas y sin detrimento de las prácticas y/o actividades





CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- culturales y religiosas que se practiquen en el municipio de Valledupar.
- j) Servir de mediadora entre las comunidades religiosas con sus diferentes necesidades y la Alcaldía Municipal, en pro de optimizar el desarrollo articulado de la política pública, abordando ejes temáticos arriba mencionados.
  - k) Elaborar tácticas para garantizar el respeto, la tolerancia, las libertades primordiales de todos por igual y así, acabar con las diferencias que hay entre los miembros de las iglesias y organizaciones religiosas del municipio.
  - l) Invitar a entidades de carácter público privado cuando lo considere pertinente.
  - m) Articular acciones para propiciar el especial tratamiento por la condición de confesionalidad religiosa en el cual se le garanticen la protección del derecho de libertad religiosa en los establecimientos educativos, expresadas estas acciones en modelos educativos en consonancia con la convicción religiosa sin contrariar el marco constitucional y la discriminación de otros sujetos de derecho.
  - n) Propender para que este espacio de participación consultiva municipal genere acciones para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión culto o conciencia.
  - o) Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las comunidades religiosas como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el municipio.
  - p) Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas e iglesias, en la construcción de la paz del país.
  - q) Incentivar a las iglesias y organizaciones religiosas a promover la implementación del proceso de paz en lo que concierne a la reconciliación, la convivencia, el respeto por la diferencia, la no estigmatización y la resolución de conflictos
  - r) Promover el acompañamiento espiritual, por parte de las iglesias y organizaciones religiosas, a las víctimas en la rehabilitación psicosocial, trabajando en la reconstrucción del tejido social de las comunidades.
  - s) Ser el interlocutor ante la alcaldía y las autoridades públicas presentes en el municipio, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- los creyentes de las diversas iglesias y organizaciones, en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa.
- t) Participar en los asuntos sociales que influyan en el desarrollo de las personas, los jóvenes y las familias, entre otros ayudar en la construcción de los manuales de convivencia estudiantil, restauración familiar, reconciliación, reinserción, paz, consumo de sustancias psicoactivas entre otras
  - u) Ser promotores, veedores, articuladores en la construcción e implementación de las políticas religiosas del Estado.
  - v) Participar en la organización del día nacional de la Libertad Religiosa, así como el apoyo a la organización de espacios de diálogo interreligioso fuera de los lugares de culto, basado en el respeto y la pluralidad religiosa, que permita encontrar líneas de acción comunes entre las diferentes entidades religiosas.
  - w) Promover la articulación del sector religioso con aquellos programas de fomento a la competitividad, emprendimiento y desarrollo productivo dentro del municipio.
  - x) Velar para que se brinde una respuesta adecuada ante los trámites de Objeción de conciencia de la población del municipio de Valledupar.
  - y) Velar por la protección de la Libertad religiosa desde el urbanismo y emitir conceptos consultivos favorables ante la Secretaría de Planeación para el Sector Religioso en relación a la protección de los lugares destinados a culto y la accesibilidad a los mismos.
  - z) Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del comité y que permita el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 18. Organización Y Funcionamiento.** El comité Municipal de Libertad de Religión Y Culto del Municipio de Valledupar, determinará su propio reglamento para el funcionamiento, deliberación y toma de decisiones.

**ARTÍCULO 19. Apoyo Logístico.** El municipio de Valledupar brindará el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento del comité.

**ARTÍCULO 20. Sesiones.** El comité municipal de libertad religiosa se reunirá trimestralmente y extraordinariamente cuando se requiera.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTÍCULO 21. Compromisos.** La administración municipal, en pro de un adecuado funcionamiento del comité Municipal de Libertad Religiosa y cultos deberá:

- a) Promover el debido cumplimiento de las normas establecidas en la Política Pública Municipal Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia,
- b) Promover la participación de la población religiosa en las actividades dentro del desarrollo económico y social del Municipio.
- c) Promover la participación de la comunidad religiosa en asuntos municipales tales como, elaboración de planes de desarrollo y Consejos de Planeación, en condiciones de igualdad y equidad.
- d) Asegurar el real cumplimiento y ejecución de las decisiones que se tomen en el comité Municipal de Libertad Religiosa y Cultos.

**ARTÍCULO 22.** Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

**MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL**  
Presidente

**LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA**  
Primer Vicepresidente

**PEDRO MANUEL LOPERENA**  
Segundo Vicepresidente

**JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 015**

25 de Noviembre de 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 015 del 25 de Noviembre de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 05 de Noviembre de 2021

Segundo Debate en Plenaria: 25 de Noviembre de 2021


**JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 3 de diciembre de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 015 del 25 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.



JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA  
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 10 de diciembre de 2021

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 015 del 25 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



MELLO CASTRO GONZALEZ  
Alcalde de Valledupar